

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2019-00685-00.

Vencido el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada y contestadas estas por la parte demandante, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 443 y 392 del Código General del Proceso, se fija como fecha para audiencia el día jueves 11 de febrero del 2021 a las 9:00 a.m. La misma se realizara por los medios virtuales (plataforma MICROSOFT TEAMS), haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones de conformidad con el Decreto Legislativo 806 del 2020. Para remitir la invitación a participar en la conferencia se requiere a las partes para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 C.G.P.

Teniendo en cuenta el artículo 392 del ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

1. Parte demandante:

Documental: Téngase en su valor legal las aportadas en la demanda.

Testimonial: No solicitada.

Interrogatorio de parte: No solicitado.

2. Parte demandada:

Documental: Téngase en su valor legal las aportadas en la contestación de la demanda.

Testimonial: Cítese a los señores EDWIN PRECIADO, ELISABETH LÓPEZ RESTREPO y AMPARO LÓPEZ DE RESTREPO para rendir testimonio el día de la audiencia antes señalado.

Interrogatorio de parte: Cítese al demandante para que el día de la audiencia comparezca a absolver el interrogatorio solicitado.

3. De oficio:

Las que surjan de las anteriores y las que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Por último, no se accederá a oficiar a la empresa GANA S.A. a menos que la parte interesada acredite que la información requerida le fue negada o su solicitud desatendida (inciso 2° del artículo 173 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL
JUEZ
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7be67ce4c4dfdfa9b113104b2fa384b743cb236fbb8bd1c911206e4821c1591e**
Documento generado en 01/12/2020 03:29:12 p.m.